



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R./117/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca.

En nueve de octubre del año dos mil diecisiete, la Secretaria General de Acuerdos con fundamento en el artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de éste Instituto, da cuenta al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número 105/2017, firmado por el ciudadano Juan Pablo Santos Mendoza Presidente Municipal Constitucional de Santo Tomás Tamazulapan, Oaxaca, mediante el cual remite la respuesta en cumplimiento al acuerdo de treinta de agosto de dos mil diecisiete, mismo que fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el día cinco de octubre del año en curso. **Conste.**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA la razón de fecha dos de septiembre de dos mil diecisiete, realizada por la Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dos de mayo de dos mil dieciséis, y artículo 6o, del Reglamento Interno que rige a este Instituto, se hace saber a las partes que en Sesión Solemne celebrada el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, por acuerdo del Consejo General, se designó como Comisionado Presidente al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**.

De la misma manera, se hace del conocimiento que en Sesión Ordinaria S.O./013/2017 de fecha veintiocho de septiembre del presente año, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, como Secretaria General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por otra parte, vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 93, fracción VII y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, **ACUERDA: - - - - -**

PRIMERO.- Agréguese a los autos del presente expediente, el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, para que obren como corresponda.

Por otra parte, según certificación realizada el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en la cual se desprende que el plazo perentorio otorgado al Sujeto Obligado para informar sobre el cumplimiento dado a la resolución de mérito, feneció el doce de septiembre del año en curso, por lo tanto, se tiene al Sujeto Obligado remitiendo de manera extemporánea el cumplimiento a la resolución del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del Recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **dese vista** a la parte Recurrente con el oficio número 105/2017, firmado por el ciudadano Juan Pablo Santos Mendoza Presidente Municipal Constitucional de Santo Tomás Tamazulapan, Oaxaca, y del anexo correspondiente al oficio número 96/2017, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta que le fue entregada por parte del Sujeto Obligado a través del oficio número 96/2017 el mismo que fue recibido por el recurrente [REDACTED] el veintiuno de septiembre del año que transcurre, tal como se corrobora con el acuse del referido oficio, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, éste Órgano Garante tendrá por satisfecha la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y, acordará lo que en derecho proceda.

En virtud de que la información proporcionada a este Instituto en cumplimiento a la resolución dictada por este Consejo General fue notificada a la parte Recurrente, se hace de su conocimiento que la información remitida por el Sujeto Obligado estará a su disposición dentro del expediente en que se actúa para su consulta cuando así lo requiera dentro de la substanciación del presente Recurso de Revisión.

Así lo acordó y firma el licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

----- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

Comisionado Presidente

Secretaria General de Acuerdos

Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./117/2017.- -----
AISR/BASR/KOG